

**CASTILLA: DEL ESTADO
MEDIEVAL AL MODERNO.
EN LAS FUENTES
EPIGRÁFICAS Y NUMISMÁTICAS
DE LOS SIGLOS XIII-XV**

**Dra.D^a María Ruiz Trapero
Catedrática de “Epigrafía y Numismática”
Universidad Complutense de Madrid**

La Dobra en este largo período de tiempo es la unidad del sistema de oro de Castilla, desde que Fernando III en el siglo XIII, después de que desmonetizara el Maravedí, la nacionalizó y la convirtió en la divisa nacional castellana y referente de la economía de Estado, a partir de este monarca.

La Dobra será protagonista de su economía y reflejo de la conciencia de la Sociedad de su tiempo, que testimoniará y a la vez transmitirá en sus sucesivas imponentes monetarias situaciones y variadas manifestaciones internas y externas, de las que nos hará participar, sin interrupción según las incidencias de cada período, hasta ceder su testigo al Ducado, moneda de oro europea, a la que se adapta la unidad del sistema castellano, aún teniendo que devaluar su moneda de oro para poder participar y atender las necesidades impuestas por el nuevo Estado moderno, desde Castilla, después de incorporar la moneda europea, a la economía española, con una economía única, propia de un Estado centralista, abierta a todos y todo, y además destinada desde esta unidad a realizar y servir a la economía que según las circunstancias demandaban las aspiraciones plurales del nuevo Estado dentro y fuera de nuestras fronteras, participando en igualdad, sin desventajas tanto con Portugal, como con los Estados de la Corona de Aragón y con los

de Italia, en las empresas internacionales y descubrimientos que aconsejaban los nuevos tiempos.

Filosofía política del nuevo Estado diseñada, contenida y resuelta en la pragmática de Medina del Campo, 1497, de los Reyes Católicos, límite cronológico en el tema propuesto para esta colaboración

Tema en el que hago uso documental de la Dobra, su moneda de oro por responder de hilo conductor y justificar mi teoría de que la moneda es fuente y documento vivo de la historia de la sociedad contemporánea a cuyo período sirvió.

En referencia a la moneda de plata de este mismo período con la que, como sistema bimetalista, convive la Dobra, su unidad de oro, conviene recordar y destacar que la adaptación de Castilla al nuevo patrón ponderal, el marco, y a los sistemas europeos, incorpora su economía en este período a la europea, sin olvidar los antecedentes del Dirhem, moneda de plata de sistema árabe que por su calidad superior a la europea de su época, favorable a su comercio, circunstancia que sirvió para retrasar en Castilla la circulación de la moneda de vellón europeo hasta época de Fernando III y sobre todo de su hijo Alfonso X; moneda supeditada a nombres variables y a las devaluaciones propiciadas por el inestable clima político de sucesivos desencuentros.

De las emisiones de plata en este largo período destacaré el Real, por considerar que es la moneda castellana en este metal que mejor se identificó con el poder central del Estado y le sirvió frente a la nobleza.

En la impronta del Real, reformado por Pedro I, el monarca reafirma el poder real, al igual que en época anterior hizo Luis IX de Francia en el Gros, su moneda de plata, como se observa en la organización y contenidos de su impronta en la que se inspiró y a la que ajustó su reforma.

Moneda de plata que aporta en el contenido de sus leyendas el mensaje de estabilidad política que desde Pedro I mantendrán los sucesivos monarcas Trastámaras y posteriormente seguirán usando otros, pero con los cambios lógicos de tipos y leyendas.

Real que acompaña a la Dobra, al servicio de la economía de Castilla, heredada de Enrique IV y que facilitará el saneamiento monetario del Estado, como refiere la Real Cédula de Sevilla, 1475, de los Reyes Católicos, estará en la financiación de la conquista de Granada en 1492, e irrumpirá incluso en su reforma de 1497, pragmática de Medina del Campo, en la que aunque el objetivo prioritario de esta Reforma sea el oro, devaluar su moneda de oro castellana, para su incorporación al Ducado, también se aconseja en ésta revisar y mantener en lo posible el valor de la moneda de plata caste-

llana para que pueda seguir colaborando desde Castilla en garantizar la financiación del nuevo Estado.

Pues bien, después de explicar en este breve preámbulo mi punto de vista sobre el tema aquí propuesto, inicio a continuación una aproximación al mismo, al que acompañaré a manera de explicación la imagen de las monedas a cuya impronta monetaria haga referencia en el texto.

La Dobra, fuente histórica, se convierte a través del estudio interdisciplinar de sus elementos en testimonio y testigo contemporáneo insobornable de su época además de ser hilo conductor para el conocimiento de su sociedad.

En este largo período Castilla, además de mantener la misma moneda de oro, la Dobra, incorpora y mantiene el patrón ponderal europeo, de base duodecimal, el marco de Colonia, en sustitución de la libra romana, así como el bimetalismo de su sistema; coexistencia del sistema de oro árabe al que adaptado y seguido por Castilla, responden las emisiones de oro de este período, emitidos por los Estados de los reyes cristianos de este período. Emisiones de oro, ajustadas a la Dobra, que en ocasiones, sin cambiar en lo esencial, rebautizan su nombre.

Castilla ofrece en su moneda de los siglos XIII, XIV y XV información histórica objetiva del conocimiento de la sociedad de esa época, a la que documenta y testifica explicando la evolución seguida en ese proceso de transformación desde el Estado medieval hasta convertirse en Estado moderno, sus avances y retrocesos impuestos por las dificultades internas y externas del momento, que la condicionan y que se manifiestan de manera inequívoca en las improntas de estas emisiones monetarias, reflejo de las diferencias políticas de Estado en uso en este período histórico, en el que nos informan de manera interdisciplinar de la evolución de ese Estado, del cambio de su proyecto político, variable bien por las exigencias impuestas por los ciudadanos del momento, a su servicio o por la simple evolución de una mentalidad viva que reclama estabilidad y progreso a esa sociedad, la castellana, a la que representa y sirve.

La moneda que como signo representativo del Estado que es, mide su economía, función para la que nace, y cumple una doble función, la de comunicar y transmitir a través de sus improntas monetarias lo más sobresaliente de ese poder político emisor, lo que le interesa destacar de su mandato para difundir y dar a conocer bien a sus súbditos o a sus posibles usuarios en general, ya que la moneda circulante rebasa los límites geográficos de su Estado emisor, por lo que se convierte en el vehículo en uso más importante de propaganda y difusión de su época.

Información que la moneda en su presencia monetar, física, aporta, en sí misma, mediante un método interdisciplinar nos documenta y proporciona la fuente en donde reside toda esa información de la que ella es su forma física, la legislación escrita, el patrón ponderal, los sistemas, las técnicas de fabricación, el arte, hasta incluso en sus hallazgos nos informa de las áreas de comercio en donde esta moneda circuló, aportando influencia y testimonio de su presencia.

Elementos que nos permiten valorar la importancia comparativa de estas emisiones, hacer los imprescindibles análisis metalográficos y configurar las estadísticas e índices de producción, y mercado que entre otros, permiten valorar y conocer la información que aporta la moneda, incluso desmonetizada, es decir, cuando ya ha perdido su poder adquisitivo.

El conocimiento legislativo es esencial para la valoración de la moneda: las leyes de emisión, fabricación, fraude y falsificación, los reguladores del funcionamiento de las cecas, etc., nos explican la complejidad de su organización político-administrativa, nos informan de la maquinaria monetaria en uso, a la vez que explican con objetividad legal la posibilidad o no de sanear y regular la economía al servicio de la sociedad.

Las leyendas, fuentes escritas, y los tipos que aparecen en su impronta monetaria no se escogen al azar, tras ellos hay unos datos que reflejan su concepto de legitimidad y la manera de atender las aspiraciones o exigencias de esa sociedad de la que informa su impronta, como sucede en el tema aquí propuesto, en el que a lo largo de este período prevalece el seguimiento de la necesaria evolución del Estado medieval de Castilla hasta la formación del Moderno, tema al que referimos y seguimos reflejado en la impronta de la moneda de oro, la Dobra, en las distintas épocas históricas a las que pertenecen las emisiones monetarias de Castilla de los siglos XIII-XV.

El panorama económico de Castilla es favorable a su política exterior por estar basado en la coexistencia del oro de sistema árabe, que había adoptado y tenía en uso como propio y el europeo de plata y vellón al que en este período se adapta Castilla; circunstancia de la que no obstante, seguiría primando su moneda de oro por su reconocido crédito, la que respaldará a Castilla en el comercio europeo, aún coincidiendo su cronología, siglo XIII, con el triunfo de la moneda europea cristiana.

Y en el plano político, Castilla que ya en el XI de la mano de Fernando I había pasado de Condado a Reino, también participa como es lógico, al igual que todos los Estados cristianos, del oro procedente de los tributos o “parias” de los reinos de taifas, para frenar el desgaste político de los continuos avances y retrocesos de la Reconquista, y del fracasado ensayo de una

política matrimonial entre reinos cristianos destinada a fortalecer la política de los Estados cristianos a la que Castilla se unió después de la victoria de la batalla de las Navas de Tolosa.

La sequía y las epidemias que asolaban Castilla frenan su expansión inicial, que retoma Fernando III, después de pactar con los almohades la ocupación de Andalucía, en cuya campaña se apodera de la Baja Extremadura, Sevilla, Córdoba, Jaén y Murcia, con lo que logra consolidar y garantizar su expansión, de la que se beneficiará la Castilla del siglo XIV, que con el éxito de la expansión territorial, hará próspera a la economía de Castilla, basada en su riqueza ganadera y permitirá en el siglo XV la exportación fluida de lana que con el apoyo del oro granadino, pondrá a la cabeza el liderazgo comercial de Castilla. Éxito del comercio castellano, en contraste con la preocupación en el Estado por el aumento progresivo del poder de la nobleza y del Clero.

Aumento del poder de la nobleza que nace en pugna con el poder político del estado al que no deja de crear problemas, circunstancia de la que nos informa la impronta monetaria de las emisiones castellanas de la época, como a manera de ejemplo sucede en la impronta de las emisiones de Juan II, marcada por los desafortunados e imparables desacuerdos de este reinado y agravados en el de su sucesor, Enrique IV, en el que la alta nobleza se atreve incluso a deponer al monarca de forma simbólica por la célebre “Farsa de Ávila”, de 1464, y mantener su oposición después de ser derrotados por el Rey en la batalla de Olmedo, 1467, permaneciendo en desobediencia ante cualquier mandato del monarca. Enfrentamiento sin solución, incrementado por el problema sucesorio, en el que la torpeza del rey unida a la carencia de su visión política le llevó en 1468, Tratado de Guisando, a designar a su hermana Isabel I para sucederle en el Trono de Castilla, y dos años después, en 1470, a favor de Juana la Beltraneja, actuación que produjo el rechazo al Rey de la nobleza castellana y desencadenó en una guerra civil, que ni siquiera cesó con la proclamación definitiva de Isabel I, después de la batalla de Toro, 1476, en las Cortes de Madrigal.

Enfrentamientos de graves consecuencias para Castilla, que tiene que soportar las aspiraciones de sus pretendientes y en especial las de Portugal, que a pesar de su derrota en la batalla de Albuera, 1479, ratificada con la firma del tratado de Alcaçobas – Trujillo, y del evidente refuerzo que la unión con Aragón por la coronación de Fernando el Católico significó para Castilla, los portugueses no renunciaron a sus derechos a la Corona, aspiraciones renovadas que obligaron al monarca Alfonso V a enfrentarse con la

nobleza latifundista, partidaria de la consolidación peninsular a expensas de Castilla.

Situación controlada con esfuerzo y eficacia por Isable I, al ocupar el trono por las muerte de Enrique IV desde que recibe la Corona de Castilla, que centra su primera preocupación de gobierno en sanear y fortalecer las instituciones del Estado heredado, para poder diseñar, definir y plasmar el Estado medieval con el que alcanzar en plenitud su funcionamiento político e institucional a favor de la sociedad de su época, en cuyo techo aprende a proyectar los cimientos de un nuevo estado político, que a lo largo de un proceso le permita transformar esa misma sociedad, aportando los cambios que las nuevas circunstancias exigían para crear el marco histórico, que con tesón y esfuerzo permitieran a los Reyes Castólicos incorporar en igualdad las novedades europeas, iniciando así el cumplimiento de su destino histórico.

Proceso que documentan y refieren en sus primeras emisiones de 1475, de la Real Cédula de Sevilla, se configuran y quedan reflejadas en las de 1492, con la incorporación de Granada en el Estado y alcanza su transformación en 1497, en cuya pragmática se contiene su reforma y en la que se define la nueva filosofía del Estado moderno, a la vez de marcar las pautas necesarias para la incorporación de la nueva moneda, el Ducado, a la financiación de la economía del Estado Moderno, para incorporar la sociedad castellana a la europea. Eje económico al servicio de un Estado moderno, nacido a la historia de la mano de unos monarcas medievales, los Reyes Católicos, y financiado desde Castilla, al servicio de la Humanidad, aportando además la ley y la cultura, la espada y la fe a otras nuevas tierras o continentes, a los que transmiten y enseñan la manera de ejercer el servicio a otros, sin renunciar a marcar las conductas que tenían obligación de hacer cumplir a esa Humanidad conquistada o heredada.

La escritura latina de las leyendas monetales que aparece en su impronta en este largo período guarda unidad y responde a la observada en toda la documentación contemporánea escrita de la sociedad castellana.

El “ductus” de su escritura es de grafía clásica, que evoluciona hacia lo utilitario, sin artificios ni rebuscamientos caligráficos, salvo la influencia gótica característica del arte de su época, que responde a la utilizada en estas leyendas en consonancia con la mentalidad de la sociedad con la que se identifica y la tendencia artística al uso en los talleres monetarios de la zona; no obstante, en ocasiones también usan en sus escritos al igual que los artistas del Sur, signos de abreviaturas, letras enlazadas y en ocasiones letras encajadas o superpuestas, acorde con la unidad de la escritura latina. Época

ésta en que la nueva escritura del latín, la minúscula, al igual que sucede en estas leyendas monetales, aparece también en inscripciones, libros, documentos, etc.; escritura común a la que después de la reforma caligráfica, en época de Alfonso VI, los paleógrafos definen por su caligrafía de forma plural.

El comercio de Castilla del siglo XIII se benefició en su circulación de la moneda de oro árabe y de la moneda de plata y vellón europea en su expansión comercial extrapeninsular, en la catalano-aragonesa, en la Italia meridional y en la de las islas mediterráneas.

El Maravedí y la Dobra son las dos unidades monetarias en oro de patrón y sistema árabe que sucesivamente adapta Castilla, cada una en su momento al sistema castellano y pone al servicio de la economía de su sociedad; ambas son protagonistas y punto de referencia nacional, en su época, de la economía del Estado a cuyo período sirvieron de base para emitir las nuevas emisiones monetarias de los Estados cristianos, que nacían a su economía, medidos por una misma moneda de oro, a veces rebautizada, por la garantía que proporcionaba al comercio la calidad y cantidad del fino del oro de sus monedas. Circunstancia por la que fue tenida en cuenta, ofrecida y ofertada al Estado emisor europeo del siglo XIII como modelo para la creación de su moneda de oro coincidiendo con el nacimiento en Europa de las repúblicas italianas; propuesta rechazada por su ley en oro superior a la calidad y fino del proyecto previsto en Europa para esta moneda.

El Maravedí, por cronología sirvió de antecedente a la Dobra, fue la primera moneda de oro que se nacionalizó y sirvió de referencia económica durante más de sesenta años al servicio de la economía castellana.

Moneda que se ajustó a la reforma norteafricana del 450 de la Hégira que restableció y conservó la relación del valor oro, Dinar, con el de la plata, Dirhem, hasta Fernando III, siglo XIII, en la desmonetizó y convirtió en moneda de cuenta, sustituyéndola por otra moneda de oro también árabe, la Dobra almohade que bajo su mandato pasó a ser la unidad oficial en oro de Castilla, con la que financiar la formación del Estado Medieval, potenciando y financiado bajo un mismo poder político, el de los Reyes Católicos, y el nacimiento sin reservas del Estado Moderno, que en la pragmática de Medina del Campo de 1497 nacía a la historia.

Alfonso VIII, al adaptar el Maravedí al numerario cristiano de Castilla había introducido en sus leyendas la identidad política y religiosa del Estado cristiano frente al modelo musulmán, al iniciar su impronta con la Cruz y el nombre del Rey responsable, en cuyo texto aparece el nombre abreviado del Monarca, ALF, en escritura latina al igual que en la moneda bilingüe. Mo-

neda nacional precedente de la Dobra con la que el Estado además de financiar la unión de Castilla y León, el ejército cristiano y utilizó también para sanear su comercio interior y exterior; moneda a la que ya me dediqué en mi ponencia correspondiente a las anteriores Jornadas.

Fernando III al desmonetizar el Maravedí y sustituirle por la Dobra crea dos áreas monetarias, la castellana con Portugal y los reinos árabes, sujeta a la economía de la Dobra, y el área de la Corona de Aragón, ajustada a la disciplina del Florín.

La Dobra almohade, oro africano, ajustada al doble del Dinar de 4,60 grs. de peso al convertirse en unidad se extendió por los reinos cristianos, en donde se mantuvo en circulación desde comienzos del siglo XIII hasta el fin de las acuñaciones islámicas españolas en los reinos taifas de Murcia y nazaríes de Granada.

La impronta monetaria de la Doble, perteneciente a las emisiones de este período, nos documentan de los avances, retrocesos e inestabilidad del Estado y de la precaria presencia y problemas de los monarcas más representativos y cuestionados que a lo largo del período ostentan el poder político institucional hasta alcanzar al reconocimiento del Estado medieval, con los que nos documentan y refieren en la impronta de la Dobra, su moneda de oro, a los que también refieren la plenitud del Estado de su época y de las instituciones de la Corona de Castilla en época de los Reyes Católicos, y el inicio y formación del nuevo Estado Moderno que les permite llevar a Castilla a Europa, para protagonizar su verdadera misión histórica, improntas que aluden a sus reformas y adaptación al Ducado, unidad monetaria que tomará el testigo de la Dobra y en cuya impronta nos seguirán informando del nuevo proceso de Estado.

La nueva moneda, el Ducado, se acuña después de un largo proceso iniciado por la primera emisión monetaria de los Reyes Católicos en 1475, Real Cédula de Sevilla, y sin alteración enlaza con las emisiones de Enrique IV, a las que siguen las acuñaciones en las que en 1492 aparece por primera vez Granada en el escudo de España reproducido en la impronta de la moneda, testigo de la unidad física y espiritual de España hasta las emisiones de 1497, con las que inician su Reforma, acorde con la pragmática de Medina del Campo, y en la que el Ducado será la unidad oro de Castilla y la que narrará los sucesos propios del momento europeo, que rebasará su mandato; cronología que por no corresponder al período de este trabajo sólo trataré de pasada.

En la impronta monetaria de la Dobra, su unidad de oro de este largo período, se encuentra información puntual desde su inicio con Fernando III

(1230-1252), que la convierte en documento objetivo e hilo conductor de los sucesivos monarcas que la usan incluso rebautizada, facilitando el reconocimiento y seguimiento de sus necesidades políticas y económicas hasta ceder su puesto al Ducado, en cuya impronta seguirá documentando ,a lo largo de siglos y en diferentes rutas, nuestra historia.

Fernando III además de su aportación y trascendencia al adoptar y nacionalizar la Dobra y financiar con ella el presente y el futuro de la economía del Estado Medieval hizo la máxima aportación a la política de su tiempo, al conseguir la unión definitiva de Castilla y de León.

La circulación de las emisiones de su moneda de oro, Dobra, unidad de su sistema, adaptada y nacionalizada por él, no se reguló y materializó en Castilla hasta el reinado de su hijo Alfonso X.

Moneda que proporcionó a lo largo de todo este período fluidez al comercio entre cristianos y musulmanes del Mediodía de España y norte de África, ejerciendo Castilla con su moneda de oro el control sin interrupción del comercio mercantil. El nuevo sistema de oro, basado en el modelo de la Dobra almohade, se ajustó a la misma ley de fino y talla de 50 piezas por Marco del nuevo patrón ponderal europeo, el marco, y peso teórico fijo de 4,50 grs., diferente al fijado en la reforma almohade que oscilaba entre 4,48 grs. y 4,70 grs., y leyendas iniciadas por la cruz en escritura latina con contenidos cristianos y tipos alusivos a Castilla y León; y además de ajustar su reforma al marco de Colonia, de 233,856 grs. igual al Marco que adopta Castilla, completa el sistema, con dos divisores de medias Doblas y cuatro cuartos de Dobra.

Las emisiones de la Dobra de Alfonso X (1252-1284) no mantuvieron siempre la pureza de la ley del oro, como en el caso de las emisiones destinadas a financiar la guerra con su hijo Sancho; aspecto documental de trascendencia para esta época.

Su reforma destinada a sanear su moneda no fue aceptada y el Rey recibió un total rechazo a la reforma, por alterar ésta, el valor de la moneda, pero a pesar de su rechazo se impuso y con el tiempo acreditó la economía de sus sucesores con reconocido crédito, hasta la introducción del Ducado.

A pesar de la presencia de los tres metales en la circulación de la moneda castellana del siglo XIV la Dobra de oro sigue de referente indiscutible de un oro procedente de África o de Oriente y en su moneda de plata que la acompaña en la circulación, al Real reformado por Pedro I de Castilla, que emitirán los sucesivos monarcas, que llegará hasta los albores de la Edad Moderna con desigual valor y los desequilibrios de su moneda, afectada por las crisis económicas que sufrieron la mayoría de los Estados.

Castilla debido a la importancia de su moneda de oro circulante, que abastecía su comercio y el del resto de los Estados cristianos con el de los Estados musulmanes no alteró su economía que se mantuvo al margen de la de los otros Estados en este período del siglo XIV, no obstante las constantes confrontaciones militares del momento obligan a Castilla a adaptarse a las normas y necesidades impuestas por la Europa mediterránea, Inglaterra y Francia.

La Dobra siguió siendo responsable de la economía castellana, aún en circunstancia como la de 1367, en la que Enrique II cambia su presencia en la impronta monetaria por la de su efigie ecuestre, espada en mano, de la ceca de Burgos, y en la de sus cruzados destinados a pagar a los mercenarios de las compañías de Beltrán Duquesclin, en su lucha contra Pedro I.

Castilla, mantiene la liquidez de su economía, basada en la exportación de lana y del oro granadino, frente al escaso desarrollo del comercio de otros Estados, pero se declara incapaz de frenar el progresivo auge de la nobleza y del clero.

La impronta monetaria de las Doblas de Juan II (1406-1454) nos informa de un reinado conflictivo, confuso, revuelto, heredado y agravado por la inseguridad y falta de visión política del Rey, que llega hasta la propia estabilidad del Estado, un ejemplo que evidencia con claridad su confusa y complicada actuación en un tema de su interés, es el de los acreedores del reino y sobre todo el de sus cambiadores de confianza, solución que si bien no era fácil se complicó al máximo, al buscar soluciones para intentar remediarlas, para lo que mandó regular los precios oficiales de las mercancías con vistas a establecer una nueva fiscalización que aplica al comercio interior y exterior, sin perder de vista en este último el beneficio destinado a los cambiadores que traficaban con sus Doblas de la Banda, permitiéndoles en sus cambios un maravedí y medio más de lo reglamentado en otras ocasiones; beneficio que el Monarca amplió a los pagos destinados a cancelar las deudas generales de la Corona; disposiciones con las que el Rey pretendía proteger la circulación de la nueva Dobra.

En este mismo sentido, dictó y reguló las normas que le permitieron aplicar para tasar las manufacturas procedentes de dentro y fuera del reino, según consta en el Ordenamiento de 29 de enero de 1442. Ordenamiento de Juan II en el que crea la nueva moneda de oro, ya aludida, la Dobra de la Banda, a imitación de la Dobra granadina que por entonces se acuñaba en Málaga.

En la disposición se fija la ley en 19 quilates de oro fino y talla de 49 piezas por marco de Castilla. El 6 de abril del mismo año, el Rey después de

mandar examinar el verdadero valor de la nueva Dobra que había mandado labrar, fija el cambio oficial en cien maravedises.

En el nuevo Ordenamiento, el Rey además de preocuparse de concretar el valor intrínseco de la Dobra de la Banda conforme a su ley, talla, peso en oro fino y valor oficial en relación otras monedas, se interesó también de dar protección a esta nueva moneda, fijando y dejando estable el beneficio de los cambiadores; aspectos del Ordenamiento que reflejan la inseguridad económica de la Castilla de su época y el clima desfavorable para los que por privilegio real o por oficio, ejercían el cambio del oro, a los que el Monarca, no siempre con acierto, trataba de compensar de las continuas fluctuaciones del valor de su moneda, en especial, de la del oro, otorgándoles beneficio en el cambio de la Dobra, y paliar así las quejas de los más perjudicados, los cambiadores.

Situación que refleja su impronta monetaria, en la que se intentaba reafirmar la autoridad política del Monarca al servicio del Estado, al llevar su Escudo personal a la nueva Dobra, moneda de la que responde ante sus ciudadanos con soluciones legales que asume Juan II, pero alteradas en su ley con diferencias en el peso de la Dobra, según las cecas emisoras, entre las que se observa que las Doblas más pesadas corresponden a la Ceca de Burgos, y las más ligeras a la de Toledo, mientras que en las emitidas en la ceca de Sevilla se aprecian pesos intermedios entre las dos cecas mencionadas.

Aspecto que sin duda justifica y respalda las fuertes reclamaciones y quejas elevadas al Rey en relación con la inestabilidad monetaria del momento.

En la mayoría de los anversos de la impronta monetaria de las emisiones de la Dobra emitidas en la ceca de Sevilla, aparece una Cruz en hueco con diferente inclinación en cada ejemplar, ajena al grabado de la matriz correspondiente, huella sin duda de la técnica defectuosa de la estampación de la matriz que aparece en el reverso del mismo cospel.

La estampa de estas Doblas de la Banda, aunque se ajusta al Ordenamiento de 29 de enero de 1442, en el que Juan II mandaba labrarlas de modo "...que esté en cada una dellas mis armas, et del otro cabo la Banda...", sin embargo se observan diferencias en la metrología y en el arte con que están grabados los tipos y leyendas, acusando variable fiscalización de las labores, es decir, los elementos externos de las Doblas nos ayudan a comprender mejor las circunstancias históricas y económicas de la época, sin dejar de tener en cuenta las diferencias de taller y dentro de estos la libertad lógica de los "tajadores" o abridores de cuños.

Otro elemento de información histórica que aporta la impronta monetaria es el de la escritura latina de sus leyendas con caligrafía gótica, propia de la época, con diferencias de ejecución según el taller al que pertenece su ejecución, en los que destaca en general los trazos característicos de las letras A y H, por pertenecer a un trazado más personal; y la organización de sus leyendas en las que suelen aparecer cinco elementos, de los que a veces falta el quinto, acompañados por interpunciones de taller: IOHANES – DEI GRACIA – REX – CASTELLE- LEGIONIS.

Una cruz inicia las leyendas en ambas caras de la moneda; cruz de tipo de Malta en las cecas de Burgos y Toledo y cruz potenziada en la de Sevilla.

Los tipos de la estampa de la Dobra de la Banda, según el Ordenamiento de creación de la moneda, fija las armas reales en el anverso y la divisa de la Banda en el reverso, aunque la costumbre, por rutina, ha mantenido el orden contrario.

El escudo de la Banda es más o menos apuntado, conforme al estilo heráldico castellano y gótico de la época, pero con variantes. La banda es dragonada, puesta en su forma heráldica normal. Los dragones tienen los extremos de la Banda entre sus fauces abiertas, con variadas cabezas. La banda está ejecutada con un denso rayado cruzado.

En el escudo real los leones están coronados y son rampantes y los castillos responden a una interpretación arquitectónica detallada que parecen evocar episodios del reinado del Monarca en general: la fortaleza de una muralla o defensa de sus torres; por encima de la muralla sobresalen tres altas torres, unidas por puentes o arbotantes, patrón heráldico que recuerda la unidad del poder del Estado en la persona del Rey, recuperada y asumida en su persona, la apetencia del poder de los nobles. Impronta que responde a destacar la unidad del poder del Monarca, frente a la alta nobleza. La técnica artística del grabado de esta impronta recuerda a la influencia artística mudéjar o morisca del momento, al igual que aparece también en los sellos rodados del monarca; información útil para la técnica del grabado monetario de la época, y en general para el arte español.

En la impronta monetaria se puede seguir la lucha constante del Rey por desposeer a la nobleza del poder político, seguimiento documental ratificado por la legislación en apoyo del Rey, y las alternativas políticas que marcaron a la sociedad castellana de este período.

Juan II reformó la ley y talla, introduciendo novedades en el aspecto artístico del grabado monetario, y respecto a la moneda, Dobra, acuñó piezas con valor de 50, 20, 10 y 1; la primera emisión sin corona, la segunda con

corona y en su última emisión, además acuñó divisores con valor de media Dobra.

En su reinado circularon al mismo tiempo para medir los mismos productos la Dobra almohade de $23 \frac{3}{4}$ quilates, a la par de la Dobra castellana, uso legalizado por el Rey, con un quinto inferior a su ley, beneficio de señoreaje, destinado a sanear las arcas del Tesoro real deficitario, por lo que, de acuerdo con el Ordenamiento de 1442, de 29 de enero y 6 de abril, mandó labrar unas nuevas Doblas de 49 piezas por marco y ley de 19 quilates, con peso de 4,67 grs; nuevas Doblas con su escudo, el de la banda en el reverso, que daría nombre a la nueva moneda, Dobra de la Banda, llamada así para distinguirla de las existentes hasta entonces en Castilla de 50 piezas en marco y ley de $23 \frac{3}{4}$ quilates de fino, a las que respaldó políticamente e igualó su valor y capacidad económica en el comercio

Al igual que en el reinado anterior, las emisiones monetarias de Enrique IV (1454-1474), siguen informando en su impronta monetaria de la situación política del Estado de Castilla heredado que le correspondió vivir en constante conflicto, y de su especial y constante enfrentamiento con la nobleza.

Reinado desde sus inicios marcado por constantes tensiones y por la anarquía y luchas contra sus propios hermanos, Alfonso e Isabel, y sobre todo por la ausencia de la autoridad real, causa de que el estado castellano se viera hundido en el desorden y la confusión, herencia heredada pero ahora incrementada por la falta de un verdadero Rey.

Situación que se ve reflejada en su moneda y de la que su impronta monetaria nos va informando de los infructuosos esfuerzos realizados para mantener la economía castellana, ya que el permiso de la Corona para acuñar moneda a beneficio de ciudades y nobles, fueron privilegios que en vez de mejorar la economía castellana, le aprovecharon los falsificadores para emitir moneda ilegal y falsa, no ajustada a ley, según nos informa puntualmente la impronta de sus emisiones monetarias.

Por otra parte, la pérdida de los Cuadernos de las Cortes de Madrid de 1462, a los que debería ir unida la Ordenanza sobre la moneda de las Cortes de Segovia de 1471, dificulta el conocimiento de las primeras acuñaciones de este reinado, anteriores al referido ordenamiento, que documentalmente avala al tiempo de ponernos en contacto con la fabricación y valor de la moneda emitida en los últimos años del reinado. Información que además de documentar la época, garantiza la fiabilidad de la fuente histórica del Ordenamiento de Segovia de 1471, en cuyo primer apartado, se informa de las acuñaciones de Enrique IV:

A) "... Enriques y medios enriques...ciencuenta piezas por marco e no más...de ley de 23 $\frac{3}{4}$ quilates...de muy buena talla...",

B) "... que sean como los primeros Enriques que yo mandé labrar en Sevilla que se llaman de la silla baja...",

C) "... que se ponga la primera letra de la ciudad donde se labrase, salvo en Segovia que se ponga una puente e en la Corunna una venera...",

D) "... Enriques y medios enriques sean salvados porque sean de igual peso...",

Referencia documental de las emisiones áureas de Enrique IV que además sirven de apoyo para marcar la cronología dentro de los enriques y distinguir: que el Enrique viejo o de la silla baja, acuñado en la ceca de Sevilla, de ley de 23 $\frac{3}{4}$ quilates equivalente a 420 maravedís, es una de sus primeras emisiones y anterior al Enrique nuevo o de la silla alta, gótico, emitido en Toledo a ley de 18 quilates y a veces menos, equivalente a 350 maravedís, según el Ordenamiento de Segovia de 1471, con peso teórico de 4,50 gramos, es el que sustituyó a la Dobra de la Banda de Juan II. Y con el mismo apoyo documental que para el Enrique. El Castellano es la moneda de oro acuñada por Enrique IV en Castilla desde 1471 ajustada a un peso teórico de 4,60 gramos, que se identifica por tener Castillo en el anverso y León en el reverso; y que por sus tipos se le conoce también por el nombre de Castellano de "leones y castillos", que fueron acuñados en las cecas de Segovia, Madrid, Medina, Murcia, Jaén, Villalón, Valladolid y Avila entre 1472 y 1483, con equivalencias oscilantes entre 420 y 485 maravedís; y que el Castellano que sirvió de precedente, en 1475 a la primera emisión de Sevilla emitida por los Reyes Católicos, a cuyo doble Castellano éstos convirtieron en Excelente.

La impronta de los Enriques, presenta en su anverso como tipo fijo con ligeras variantes la figura sedente del Rey en trono gótico, con espada y globo, representación del Estado medieval, acompañada de variados atributos y adornos, alusivos a las Cecas emisoras, y leyenda, en escritura latina con caligrafía gótica: + ENRICUS QUARTUS DEI GRACIA REX CASTELLE ET LEGIONIS; y en sus reversos el tipo medieval cuartelado de Castillos y leones coronados con la correspondiente marca de ceca y la misma leyenda del anverso, iniciada por la Cruz, en caligrafía gótica, según aconseja la época.

Es digno destacar, que el estilo artístico utilizado para grabar las sillas o tronos en los que aparece sedente el Rey, corresponde al arte gótico de la época, en uso, formando unidad también con el arte contemporáneo que se corresponde con las catedrales de su época.

La impronta del Castellano de oro informa de los temas representativos, propios del Estado medieval de Castilla y León en esa época: el castillo y el león.

En sus anversos, el castillo representativo de tres torres con marca de ceca, según el ordenamiento de 1471, acompañado por leyenda en escritura latina con caligrafía gótica, iniciada por una cruz: + ENRICUS DEI GRACIA REX CASTELLE; y en sus reversos un león rampante coronado, con leyenda: + XPS VINCIT - XPS REGNAT - XPS IMPERAT. Tipo rodeado en la impronta por orlas polilobuladas. Emitidas en las cecas de Burgos, Coruña, Segovia, Toledo y Sevilla.

En resumen, es obligado reconocer que en contraste con la conflictividad de la época a la que pertenece su moneda, las modificaciones que sufrió el sistema monetario, en época de Enrique IV no fueron esenciales, porque aunque al comienzo de su reinado acuñó Doblas de la Banda, también continuó las emisiones de las Doblas antiguas, pero rebautizadas, con el nombre de Enrique y Castellanos, divisibles en medias doblas, así como algunos múltiplos de los llamados de la silla, al igual que hizo Juan II, de 2, 4, 10, 20 y 50 Enriques.

La impronta de la Dobra de la Banda de Enrique IV, lleva en el anverso el escudo de la Banda y en reverso castillos y leones; y las leyendas ENRICUS QUARTUS REX CASTELLE y ENRICUS DEI GRATIA REX, acuñada en Segovia con un peso teórico de 4,5 grs.

Es de destacar por su calidad artística, la ejecución que ofrece el grabado del Enrique nuevo o toledano.

Acuñaciones áureas que dentro de la confusión política del momento, también emitieron sus pretendientes al trono de Castilla, pero a su nombre.

En la impronta de las emisiones de Alfonso (1465-1468), hermano de Isabel I, que acuña en Avila Doblas y divisore, se testimonia la continuidad, sin aportación alguna en las que en el anverso aparece representado como Rey, pero a caballo, acompañado de la leyenda: DOMINUS MICHI ADIUTOR, y en reverso mantiene el cuartelado de castillos y leones con la única novedad de incorporar a la leyenda su nombre: ALFONSUS DEI GRAC. REX CASTELLE.

Emisiones de la ceca de Avila a nombre de Alfonso, pretendiente a la Corona de Castilla que también emitieron las cecas de las ciudades castellanas que le reconocieron por Rey, ciudades que además de las emisiones de oro, acuñan plata y vellón.

Y con valor testimonial que avala lo referido anteriormente, pero sin novedad de futuro está la emisión de Alfonso V de Portugal, emitida en 1497

por la ciudad de Toro, en época de los Reyes Católicos, como pretendiente a la Corona de Castilla. Emisión de Escudos de oro, que en su impronta testimonian su aspiración a la Corona de Castilla, aportando en su estampa su reivindicación al unir las armas de Portugal a las de Castilla y León, según figura en su moneda.

Las emisiones de Enrique IV financian al Estado medieval y miden la economía de la sociedad castellana en la etapa de luchas sucesorias que llevaron al trono de Castilla a Isabel y Fernando de Aragón. Estado heredado y desacreditado en sus instituciones a las que tienen que acreditar, para lo que necesitan la moneda, y el punto de partida, según refieren su impronta parte de sanear la herencia del Estado heredado, para apoyar con su respaldo político las instituciones estatales por lo que emiten sus primeras emisiones, a su nombre, el de los Reyes Católicos, por la Real cédula de Sevilla, saneando su ley de emisión y el fino del oro de su moneda, que marca la calidad de su moneda de oro para garantizar el medidor económico fiable con el que alcanzar su objetivo político de crear con lo recibido un estado medieval fuerte basado en su propia legislación, pero aplicada por un poder monárquico centralista que es el único en servir a la sociedad castellana.

El bimetalismo del sistema monetario de Castilla, obliga a hacer una breve referencia a la moneda de plata y vellón de los siglos XIII al XV, por su presencia paralela en la circulación de Castilla, a la moneda de oro con la que convive y acompaña en la formación del Estado medieval al moderno, moneda que aunque aquí no responda al tema propuesto, es obligado tener presente.

La moneda de plata castellana inspirada en la unidad del sistema árabe, Dirhem, se adapta y evoluciona según las necesidades impuestas por la sociedad castellana y en este largo período, incorporada al nuevo patrón ponderal europeo del Marco, con identidad y personalidad propia.

Identidad, a la que colaboran de manera singular las emisiones de plata de Alfonso X, y hace decisiva la posterior reforma de Pedro I, al convertir en su reforma el Real, en la unidad de plata consolidada y fuerte con futuro, no solo de su mandato, sino también del de los sucesivos monarcas Trastámaras con los que se identifica, y permanece sin alterar, al servicio de períodos históricos posteriores al siglo XV, época en la que se institucionaliza y consolida el Real, sin alterar ni modificar su ley en lo substancial, pero con la lógica aparición de tipos y leyendas nuevos según las improntas sucesivas de esta moneda que responden a otros monarcas, cuya autoría reflejan.

La moneda de vellón en Castilla se puede considerar iniciada con las serie de Pepiones y dobles Pepiones o Burgaleses a nombre de Fernando III y continuadas por las necesidades de numerario de escaso valor, que obligan al

Rey, Alfonso X a emitir Obolos y a contemplar su reforma monetaria acuñando "Dineros prietos", así conocidos por carecer de blanqueo, su operación final, así como sus Dineros de la guerra; no obstante, sin duda, lo más importante para la plata de este monarca fue la creación de una moneda de este metal de base duodecimal, autorizada en 1281 por las Cortes de Sevilla, con 5,40 gramos de peso, equivalente a 24 pepiones, que formaban dos Suelos.

Moneda de plata de estas mismas características, pero con el nombre de Real de plata, a la que se hace referencia en un documento de época de Enrique II, y más tarde después de cerca de casi un siglo sin emitirse, reaparece de la mano de Pedro I, pero ajustada a su reforma, con un peso de 3,50 grs y valor de un Suelo de Castilla.

La impronta de esta moneda presenta en el anverso la letra inicial coronada, P, del nombre del Rey, estableciendo y consolidando así, su ideario político y centralista del Estado con futuro, mensaje que rebasaría el futuro ideario de los Trastámaras, tipo acompañado por la leyenda en dos orlas entre gráficas: + DOMINUS MICHI ADIUTOR ET EGO DISPICIAM INIMICOS MEOS; y en el reverso el tipo medieval de cuartelado de castillos y leones con marca de ceca rodeado por la leyenda: + PETRUS REX CATELLE E LEGIONIS entre gráficas.

Organización de la impronta de esta moneda que recuerda el gusto europeo del siglo XIII, y ahora reproduce la impronta del Real de Pedro I, copia literal de la impronta del Gros de plata de Luis IX de Francia.

Emissiones que tanto las de plata como las de vellón, aluden en su impronta a referirnos las necesidades de inestabilidad social a los que se destinan de la que nos informan entre otras de las guerras a las que financian; en su mayoría responden a emisiones adulteradas que aunque no aportan novedad al tema propuesto, su uso, sí ratifica situaciones conflictivas en el reinado de Enrique IV al que sirven.

Las emisiones de plata sucesivas, que seguirán referidas al Real en las que se basan y en las que aparece el busto real coronado con manto en el anverso y en el reverso el escudo cuartelado de castillos y leones, alternando con las letras coronadas: HEN o EN.

Mientras, las emisiones de vellón acuñan Blancas, Cuartillos y divisores, con las improntas típicas del busto coronado del Rey de frente y el castillo, que emiten en las casas de Valladolid, Medina del Campo, Villalón y Medina de Rioseco

El Real de plata llegará con éxito al reinado de los Reyes Católicos en donde seguirá acompañando al oro en la circulación y será reiteradamente emitido y mantendrá lo esencial con variantes externas en su impronta monetaria,

común a la reforma de 1475, de Sevilla, y su moneda, en lo esencial permanecerá activa a la reforma de 1497 de Medina del Campo, cuya filosofía política estaba destinada, en lo fundamental, a la moneda de oro.

Cronología amplia que documenta y permite a través de su impronta monetaria el seguimiento y evolución de la moneda, de un Estado medieval, que después de alcanzar el techo político más negativo, de desprestigio institucional en época de Enrique IV, condiciones en que le hereda Isabel I, logrará alcanzar de su mano y sin cambiar la legalidad política, después de acreditar y prestigiar esas mismas instituciones a las que financia con la moneda heredada pero ya saneada por los Reyes Católicos.

Estrategia que estos monarcas inician con las emisiones de la Real Cédula de Sevilla de 1475, a su nombre a la que seguirán sucesivamente otras emisiones en cuyas improntas irán reflejando las nuevas situaciones de ese Estado medieval, a cuyo Escudo en 1492 incorporan Granada y con ésta logran la unidad física y territorial de España; y con la financiación de Castilla alcanzan una nueva situación, para la que reclaman, después de conseguir, su unidad física y espiritual, la necesidad de crear otro Estado, el Estado Moderno, políticamente fuerte, que acorde con las necesidades del momento y financiado por una nueva moneda europea, el Ducado, permitió la incorporación de hecho y de derecho a Europa, y en especial a sus proyectos y conquistas de nuevos y desconocidos horizontes. Filosofía política incorporada al preámbulo de su Pragmática de 13 de junio de 1497 de Medina del Campo, en cuyo desarrollo programático se aporta las nuevas directrices políticas que les permitió institucionalmente avanzar desde un Estado medieval recuperada la política de ese Estado al Estado moderno y competitivo cuyo estudio rebasa la cronología del tema propuesto.

En general, la moneda castellana circulante en la época de los Reyes Católicos en su inicio responde a la economía propia del Estado político medieval, heredado de Enrique IV, y a la urgente necesidad de poner orden, sanear y revalorizar su moneda, referida ésta a una nueva normativa legal, recogida en la Real Cédula de Sevilla de 1475, que sintoniza con su idea política de Estado.

En ella se mantiene en lo esencial las características de las emisiones en oro y plata de Enrique IV, pero a su nombre y se mantienen sus excesivas piezas de vellón, en circulación hasta su extinción, pero además de poner orden en toda la amonedación, modifican y reconducen las particularidades y excepciones existentes, para poder revalorizar y sanear la moneda castellana, que respaldada por la seguridad del Estado se convirtió en la moneda más acreditada de Europa.

Mantuvieron abiertas y reforzaron con carácter oficial, las cecas de Burgos, Coruña, Cuenca, Sevilla, Segovia y Toledo del reinado de Enrique IV, en cuyas cecas emiten a su nombre sus primera emisiones.

La reforma monetaria la basan en el oro y en su unidad el Castellano, a ley de $23 \frac{3}{4}$ quilates, con valores de Doble castellano o Excelente, Castellano o Medio Excelente y Medio Castellano o Cuarto de Excelente.

Las emisiones de plata se ajustan a la ley de 11 dineros y 4 granos, responden a valores de Real, medio Real y cuarto de Real.

Emisiones monetarias tanto en oro como en plata vigentes en la circulación hasta el 13 de junio de 1497, en que cesan con la promulgación de la Pragmática de Medina del Campo, en la que fijan el nuevo marco legislativo para liquidar toda la amonedación conocida y trazar una nueva planificación de la economía que sintonice con las necesidades del nuevo Estado moderno, y le convierta en un Estado europeo financiado por un sistema monetario diferente, y más competitivo.

Abandonan el sistema medieval de su anterior etapa y adaptan el oro de Castilla al patrón europeo con su unidad, el Ducado, al tiempo que se incorporan a las nuevas técnicas, ya experimentadas y utilizadas en Europa que ponen al servicio de la reorganización de las antiguas Cecas ya existentes y en pleno funcionamiento a las que incorporan la ceca de la ciudad de Granada.

En la Real Cédula de Sevilla de 1475, los Reyes Católicos definen el marco legal que responde a su ideario político de Estado medieval. Estado al que llegan después de pasar revista a los idearios observados por los Monarcas de los siglos XIII-XV, y de forma muy especial al heredado de su predecesor Enrique IV, para lograr así, establecer e imponer su propio ideario político, el que corresponde con su concepción de Estado medieval.

Estado por primera vez con identidad política, financiado con la moneda saneada que habían heredado, a la que acreditan y respaldan para pagar con ella los gastos que generan las instituciones del Estado, aspectos contenidos con fidelidad en la impronta monetaria de estas emisiones circulantes, reflejo de una perfecta sintonía de este Estado con la sociedad castellana de su tiempo, situación conducente a lo largo de su mandato a la formación del Estado moderno al que los Reyes Católicos supieron reconducirle, partiendo de una presencia exterior, mediterránea, de economía compartida, hasta alcanzar el eje y ser el monopolio de la política exterior en el Atlántico, en el que España se convirtió en árbitro universal, medidor de todas las economías nacionales que pudieran transitar por ambos Continentes.

Los tipos y las leyendas que forman las estampas monetarias de estas emisiones castellanas, son un documento iconográfico de gran objetividad a

través de las que se pueden seguir la formación del Estado moderno y reconstruir la historia de la época a cuya sociedad pertenecen y sirven.

Las primeras estampas monetarias de los Reyes Católicos reflejan el final de una técnica artística y un mensaje político plenamente medieval, el heredado del reinado de Enrique IV, época a la que responden sus emisiones castellanas de 1475, que al evolucionar transmiten otros elementos nuevos, propios de la formación del Estado moderno, así como la aplicación de una técnica artística moderna, evolucionada, sin secretos, con la reposición del retrato político como símbolo de divulgación, costumbre iniciada por la Roma imperial, y que ahora copian del modelo italiano, pero ajustado a su época y tiempo, que había puesto de moda la escuela de grabadores de Milán, técnica a la que refieren los grabadores de los retratos de los Reyes Católicos que aparecen en sus primeras monedas de Sevilla, 1475, y que se mantienen y evolucionan, a partir de 1497, y con los que en ésta fecha, ya transmitirán otro mensaje político nuevo: el del Estado moderno.

Las dos fechas de las etapas legislativas, aquí aludidas, tienen la conquista de Granada, 1492, como fecha clave entre el final de una estampa política heredada del Estado medieval, consolidado por los Reyes Católicos y la estampa política moderna, reflejo de la autodeterminación de un Estado moderno de principios y contenidos nuevos, con asentamiento político que proclama la unidad de un nuevo Estado y la necesidad de unir a la unidad política, la territorial, la religiosa y la económica, para orientar una nueva legislación hacia Europa, afianzando su proyección exterior europea y mediterránea, abierta a todos los Estados, y sobre todo proyectada a no perder la opción de trasladar su mensaje a otros pueblos en especial del Continente americano.

Las estampas monetarias de estas emisiones ofrecen un testimonio político más objetivo de unos soberanos, los Reyes Católicos, representativos de una época que evolucionan sin perder su identidad política, reafirmando ese mismo Estado pero con carácter unitario y a la vez aperturista hacia la modernidad, es decir, un Estado de pleno derecho llamado a ocupar su puesto en la Historia.

La impronta que aparece en las emisiones de 1475, referidas a la Real Cédula de Sevilla, reflejan esa adaptación provisional a la iconografía medieval del reinado de Enrique IV, así aparece en los anversos del Excelente, los Reyes Católicos coronados, el rey con espada y la reina con cetro, sentados en trono acompañados con la leyenda: FERNANDUS + ET ELISABETH (florón) DEI + GRACIA + REX + ET R[EGINA CASTELLE LEGIONIS], y en la que consta sus nombres y los títulos de sus reinos y en los reversos, el águila de San Juan sosteniendo sus armas reales coronadas y la leyenda: SUB UMBRA

ALARUM (florón) TUARUM + PROTEGE NOS + y en el Castellano, se introducen ya los bustos de los Monarcas afrontados, con la leyenda: QUOS DEUS CONIUNXIT HOMO NON SEPARET, leyenda cargada de intención política en que se hace referencia a la aplicación de la unidad personal a la de sus reinos, objetivo prioritario de este reinado

Los Reales de plata llevan el águila de San Juan sosteniendo el Escudo coronado y cuartelado de Castilla-León, y el escudo partido de Aragón-Sicilia, acompañado de la leyenda: DOMINUS MIHI ADIUTOR ET NON TIMEBO QUOD FACIAT MIHI HOMO, de contenido religioso, y en sus divisores llevan las letras iniciales coronadas de los nombres reales, rodeados de la leyenda: QUOS DEUS CONIUNXIT HOMO NON SEPARET.

En la impronta que muestran sus emisiones de 1492 y hasta las de 1497, se mantiene esta misma estampa y valores, con la única y significativa novedad de llevar al Escudo de Armas, la Granada, símbolo de la ciudad de Granada y testimonio de haber conseguido la unidad territorial, después de la expulsión musulmana.

La filosofía política que se contempla en la Pragmática de 1497 de Medina del Campo basa el programa económico en el Ducado, unidad monetaria con la que aspiraban alcanzar la unidad económica necesaria para la nueva concepción política del Estado moderno, diseñado y puesto en marcha por los Reyes Católicos.

La moneda de esta etapa legislativa, mantiene para el oro, la ley de 23 $\frac{3}{4}$ quilates, al igual que en el primer período de 1475 con valores de Excelente de la Granada o Doble Ducado, Medio Excelente o Ducado, acordes con esta unidad, así como el uso de múltiplos y divisores que aconsejen las circunstancias. La moneda de plata, al igual que la de oro, mantuvo la misma ley de 11 dineros y 4 granos, que en 1475, con emisiones de Real y medio Real, continuadas con ligeras variantes hasta el siglo XVI.

La novedad monetaria de esta etapa legislativa, es la emisión de las primeras emisiones de vellón emitidas por los Reyes Católicos, a ley de 7 granos de plata y talla de 192 piezas por marco, destinadas a retirar de la circulación las Blancas de Enrique IV, monedas de vellón que coexistieron en la circulación con otras piezas extranjeras hasta la creación del "vellón rico" de Felipe II, en 1566.

Las estampas que aparecen en las emisiones de 1497, referidas a la Pragmática de Medina del Campo, reflejan con el nuevo estado moderno, la decisión de aumentar la economía de su Estado, en el Ducado, moneda

veneciana de calidad y precio, con la que consiguen ordenar y mejorar la economía interior y exterior de sus Estados.

El Ducado era moneda ya conocida en circulación en España y oficialmente usada desde 1483 en Aragón y Valencia por lo que tenía una larga y positiva experiencia, copiada de Venecia y Europa central, en dónde desde el siglo XIII, ejercía de divisa internacional como medidora del comercio mediterráneo.

A partir de 1497, cambia la estampa monetaria, siendo lo más significativo en las emisiones de oro, el llevar en los anversos los bustos afrontados de los Reyes coronados acompañados de leyendas en las que aparecen sus nombres y títulos: + FERNANDUS :ET: ELISABETH:DEI:G[RATIA]:REX:E[T REGINA CASTELLE ET LEGIONIS], leyenda que expresa el sentimiento político de afirmación unitaria.

La técnica iconográfica de estas emisiones es renacentista, y en los reversos aparece el Escudo real sostenido por el águila de San Juan cuartelado de Castilla-León alternando el partido de Aragón-Sicilia, repetido y en el escusón partido, Granada, acompañados de las mismas leyendas del período anterior que siguen manteniendo

En las emisiones de plata, la estampa del anverso mantiene el Escudo coronado, y en el reverso aparece la representación del Yugo y las Flechas, con la leyenda, más o menos completa según la dimensión del cospel monetario, referido a la unidad o al divisor: FERNANDUS ET ELISABET REX ET REGINA CASTELLE, LEGIONIS, ARAGONIS, SICILIE, GRANATE.

La calidad de la Moneda de los Reyes Católicos, la mantuvo en circulación hasta muy avanzado el siglo XVI.

La llegada del oro y la plata procedentes del continente americano, no alteró el prestigio de la moneda de los Reyes Católicos, sino más bien lo aumentó, ya que en España, en el plano económico, más que sacar beneficios, sirvió de tránsito para la recepción, distribución y conducción, según los casos, de la plata y el oro americanos, en especial de la plata, destinada en gran parte a mercaderes y banqueros europeos

La moneda también financió y fue testigo de excepción entre otros, de las empresas militares de esta época, y causa decisiva en la conquista de Granada, cuya presencia quedó incorporada en la impronta monetaria después de 1492, en el escusón partido del Escudo Real, con la representación de una granada.

También la moneda respaldó el crecimiento y expansión de la agricultura, y la calidad crediticia de la moneda de los Reyes Católicos facilitó la industria de los paños, el nacimiento de los oficios y el auge de las Ferias de ganado que alcanzaron la economía más seneada y ágil para la Castilla de esta época.

En definitiva la impronta de la moneda de los Reyes Católicos revela la presencia del Estado medieval y la formación del Estado moderno en la moneda castellana, y su impronta fundamenta y aporta objetividad documental histórica, identificada con la sociedad de su época a cuya economía sirvió y testigo de excepción político válido, para la reconstrucción política, económica, social y artística del Estado que la emitió.

Intrínsecamente, responde a la ley de Emisión con la que nace y a la ley de Fabricación que la regula, ajusta y la hace físicamente tangible, pero estas leyes también se reflejan en su impronta monetaria, testificando el ambiente externo de la época y del Estado al que sirvió

LAMINAS

Dobla de Alfonso X



Dobla de la banda de Juan II



Enrique de silla baja



Enrique de silla alta



Castellano de Enrique IV



Excelente entero de los RRCC



Excelente de la Granada de los Reyes Católicos



Real de plata de Pedro I



Gros de plata de Luis IX de Francia

